



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se autoriza de manera temporal la prestación del servicio educativo en una planta física diferente a la autorizada al **CER HOYO RICO** del Municipio de Puerto Nare ubicada en la vereda Hoyo Rico, Departamento de Antioquia

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación



campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **CER HOYO RICO** ubicado en el Municipio de Puerto Nare - Departamento de Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado legalmente en el acto administrativo S2019060150639 de 26/08/2019: *por la cual se reabre la sede HOYO RICO con código DANE 205387000543 del Municipio de Puerto Nare - Departamento de Antioquia.*

Con radicado 2021020035063 de 16/07/2021, la Dirección de Permanencia Educativa sustentados en la visita técnica efectuada por la Dirección de Infraestructura Física Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia, emite concepto de pertinencia favorable para que los estudiantes del **CER HOYO RICO** (DANE205387000543) de la **IER LA UNION** (DANE205387000047) sean atendidos en la caseta comunal de la Vereda HOYO RICO, toda vez que se realizarán mejoras en los espacios existentes.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar de manera temporal y mientras duren las obras en la planta física de la sede **CER HOYO RICO** (DANE205387000543) perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA UNIÓN**(DANE205387000047), la prestación del servicio educativo en la planta física ubicada en la caseta comunal de la Vereda Hoyo Rico del Municipio de Puerto Nare - Departamento de Antioquia, debido a que la sede actual no cuenta con servicio de agua, escritura pública y condiciones de bioseguridad que requieren los estudiantes.



ARTÍCULO 2º. Una vez termine la intervención en la planta física de la sede **CER HOYO RICO** (DANE205387000543), será responsabilidad del Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN** del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, informar a la Dirección de Permanencia Escolar la situación correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Las demás sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA UNIÓN** del Municipio de Puerto Nare - Departamento de Antioquia, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 4º: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA UNIÓN** haciéndole saber que contra ella no procede el recurso de reposición. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		28/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales-Educación		28/7/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.